



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00198-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Proveído Nº 277-2024-MPHCO/GAT, de fecha 13/11/2024; Informe Nº 1059-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/11/2024; Informe Nº 345-2024-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 11/11/2024; Informe Nº 2461-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 05/11/2024; Informe Nº 360-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 03/07/2024; Informe Nº 096-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 19/07/2024; Informe Nº 944-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 14/05/2024; Informe Nº 944-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 14/05/2024; Informe Nº 609-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 12/07/2023; Informe Nº 201-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 11/07/2023; Expediente Nº 202304848, de fecha 10/02/2023; sobre solicitud de devolución de dinero de la Sra. CECILIA GICELA MARTEL VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente Nº 202304848, de fecha 10/02/2023, la administrada CECILIA GICELA MARTEL VEGA, identificado con DNI Nº 22487630, domiciliado en el Jr. General Prado Nº 860-866 del Distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco, solicita devolución de dinero cancelado por rectificación de título en mérito al Recibo de Caja Nº 000033580-2022;

Que, mediante Informe Nº 137 y 201-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 27/04/2023 y 11/07/2023 respectivamente, el Arq. Jorge Aurelio Chavez Reque - Asistente Técnico del Área de Licencia de Construcción, comunica que mediante Expediente Nº 202304848, de fecha 10/02/2023, la Sra. CECILIA GICELA MARTEL VEGA, solicito autorización para obras menores remodelación modalidad "A", por medio del Expediente Nº 202242582, por lo cual solicita devolución de dinero, ya que dicho trámite no se finalizó. En atención a la solicitud de la administrada se realizó la búsqueda en el Sistema de Trámite Documentario el expediente estuvo a cargo del Asistente en Ingeniería del Área de Licencias de Construcción Paz Gómez Roger Raúl, el cual fue finalizado y adjuntado al Expediente Nº 202304733, de fecha 21/02/2023, donde la administrada en mención, solicita desistimiento al Expediente Nº 202242582, sobre solicitud de licencia de demolición, el cual se encuentra finalizado con Resolución Gerencial Nº 00290-2023-MPHCO-GDLOT, de fecha 03/04/2023, en la cual se resuelve: en su artículo 2°.- declarar procedente el Expediente Nº 202304733, el Recursos Administrativo de Desistimiento de Tramite del Expediente Nº 202242582, solicitado por la Sra. CECILIA GICELA MARTEL VEGA, sobre solicitud de Autorización para Obras Menores del inmueble ubicado en el Jr. General Prado Nº 860-866 del Distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco, realizado la búsqueda en el acervo documentario del área, se ubicó el expediente en cuestion por lo cual se informa lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00198-2024-MPHCO-GAF

CUADRO DE MONTO A DEVOLVER

CUADRO DE DESCUENTOS POR DERECHOS REALIZADOS		
Recibo de Caja Nº 000033580-2022, de fecha 19/10/2022		
DERECHO	MONTO	DEVOLUCIÓN
Por Verificación Técnica	90.80	No procede
Por Licencia de Edificación	109.20	procede
Por Supervisión de Obra	95.40	procede
	295.40	

Que, el Art. 450 de la Ley 27444, señala que "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad..."; es decir, que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados, en tal sentido, se advierte que el EXPEDIENTE N0202242582, 09/02/2023, Licencia Modalidad presentado siguió su tramitación correspondiente dentro de la entidad* fue evaluado por el Área de Licencias de Construcción, asimismo se realizó la inspección ocular al predio en cuestión, por lo tanto, no procede devolver los pagos efectuados por Verificación Técnica;

En atención a la solicitud de la administrada CECILIA GICELA MARTEL VEGA, con Expediente Nº 202304848, de fecha 10/02/2023, se concluye informando que no se puede devolver el monto de dinero en su totalidad, debido a que el expediente de solicitud de Licencia MOD. "A" - Remodelación, fue evaluado y se realizó la verificación técnica ocular, los cuales son acciones que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite;

Que, mediante Informe Nº 944-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 14/05/2024, el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar - Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite el informe Nº 609-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 12/07/2023, de acuerdo a lo solicitado por el Expediente Nº 202304848, de fecha 10/02/2023, se concluye que debe efectuarse la devolución por los conceptos no atendidos por Licencia de Edificación con Recibo de Caja Nº 000033580-2022 del monto S/ 109.20 (Ciento Nueve con 20/100 Soles) y por Supervisión de Obra por el importe de S/ 95.40, siendo el monto total para la devolución de S/ 204.60 (Doscientos Cuatro con 60 Soles);

Que, mediante Informe Nº 1059-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/11/2024, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe Nº 345-2024-MPHCO-GAT/SGR/MSBC de fecha 11/11/2024, la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e) CPC. Medallith Sthefani Bedoya Carhua, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja Nº 0033580-2022, de fecha 19/10/2022, a nombre de la Sra. MARTEL VEGA CECILIA GICELA, por la suma de S/ 295.40 (Doscientos Noventa y Cinco con 40/100 Soles), pago realizado por el concepto de rectificación de título de propiedad por error material mediante resolución (por verificación técnica) De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por la administrada MARTEL VEGA CECILIA GICELA, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 19/10/2022
- Registro Nº SIAF: 0007266
- Clasificador: 1. 3. 2 5. 21 - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Que, mediante Proveído Nº 277-2024-MPHCO-GAT, de fecha 13/11/2024, el Gerente de Administración Tributaria; remite el Informe Nº 1059-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 11/11/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor de la administrada CECILIA GICELA MARTEL VEGA;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00198-2024-MPHCO-GAF

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada CECILIA GICELA MARTEL VEGA, con DNI N° 22487630, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 204.60 (Doscientos Cuatro con 60 Soles), a favor de la Sra. CECILIA GICELA MARTEL VEGA, mediante Registro SIAF 007266 – Clasificador: 1. 3. 2 5. 2 1 – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud a los fundamentos expuestos en el Informe N° 944-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, generado por el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y el Informe N° 1059-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 11/11/2024, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSQA